



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**



**H. Sexagésima Legislatura  
del Estado de Querétaro  
Presente**

**Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 18, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y

**Considerando**

1. Que, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
2. Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con el artículo 8 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, la Hacienda pública del Estado estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes.
3. Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establece que el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y dispondrá de los recursos humanos, financieros y materiales para el eficiente y correcto desempeño de sus atribuciones<sup>1</sup>.
4. Que, el Estado tiene potestad para administrar sus bienes y el gasto público con autonomía financiera, en función de sus atribuciones a fin de atender, entre otras, las necesidades colectivas, sociales y de servicios, cuyos recursos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
5. Que, el Estado de Querétaro, es el propietario del inmueble con una superficie de 987,821.1500 metros cuadrados, identificado como Fracción del Lote C de las Granjas Tolimán, Ex Hacienda de San José de La Peñuela, ubicado en el Municipio de Colón,

---

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

Querétaro, con la clave catastral 050302201024016, el cual adquirió mediante escritura pública número 29349, de fecha 05 (cinco) de junio del año 2009 (dos mil nueve), pasada ante la Fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, entonces Notario Adscrita a la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio Inmobiliario 26464/2, en fecha 07 (siete) de noviembre del 2014 (dos mil catorce), al que para efectos de la presente solicitud se mencionará como "EL INMUEBLE".

**6.** Que, mediante escritura pública número 81,949, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, entonces Notario Adscrita a la Notaría Pública, número 31 (treinta y uno) de la demarcación notarial de Querétaro, de fecha 10 (diez) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), se protocolizó la subdivisión de predio, quedando "EL INMUEBLE" subdividido en dos fracciones como a continuación se indica e inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00033292/0001 y 00033293/0001:

a) Fracción I, con superficie de 974,340.178 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta punto ciento setenta y ocho) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016, y

b) Fracción II, con superficie de 13,480.972 (trece mil cuatrocientos ochenta punto novecientos setenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024999.

**7.** Que, mediante escritura pública número 85,270, de fecha 7 de marzo del año 2023, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se protocolizó la subdivisión de la fracción I con superficie de 974,340.178 metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, inscrita bajo los Folios Inmobiliarios 00033602/0001 y 00033603/0001, el día 30 de marzo del año 2023, quedando esta subdivida en dos fracciones como a continuación se indica:

a) Fracción A) con una superficie de 458,295.952 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y cinco punto novecientos cincuenta y dos) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024031 y

b) Fracción B) con una superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016.



- 8.** Que, la Fracción B, de la Fracción I, en que fue subdividido "EL INMUEBLE", se encuentra libre de gravamen, como se acredita con el certificado con número de folio 2086/2023, expedido el 30 de agosto de 2023 por la Subdirectora de Tolimán del Registro Público de la Propiedad en Querétaro.
- 9.** Que, de conformidad con la Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, mediante oficio SEDESU-1060-2023, informa que el predio identificado con clave catastral 050302201024016, identificado como Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, cuenta con una clasificación y uso de suelo "Industria".
- 10.** Que, las Fracciones A y B descritas en el Considerando 7, en las que fue subdividida la Fracción I de "EL INMUEBLE", no tienen adeudo por concepto de pago de impuesto predial respecto del ejercicio fiscal 2023, en virtud de la exención de pago emitida por el Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., según oficio SF/0157/2023, de fecha 22 de febrero de 2023, así como con las constancias de no adeudo emitidas por dicha autoridad mediante oficios SF.DI.C.004.2023 y SF.DI.C.005.2023, ambas de fecha 22 (veintidós) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés).
- 11.** Que, la Fracción I de "EL INMUEBLE", cuenta con número de inventario G0364 en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Estado de Querétaro, según consta en el oficio OMCP/2742/2023, emitido por la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 12.** Que, mediante oficio ST/064/2023, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), emitido por Ing. Alejandro F. Cabrera Osornio, Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó que, respecto de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, no se tiene proyecto o programa de desarrollo urbano y obra pública a ejecutarse en dicho inmueble.
- 13.** Que, mediante oficio OMCP/INM/2741/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la Directora de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el avalúo hacendario No. B224881, de fecha 23 de agosto



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

de 2023, realizado por el Perito Valuador M.C. Arq. Héctor Ortiz Monroy, con registro número 65 ante la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el valor comercial de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, es de \$303,305,268.83 (Trecientos Tres Millones Trecientos Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho pesos 83/100 M.N.).

**14.** Que, la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, cuenta con las características idóneas para el desarrollo del proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, por lo que al ser propiedad del Estado de Querétaro, requiere cumplir con los permisos y autorizaciones correspondientes, con el fin de hacer factible su desincorporación y posterior destino mediante el mecanismo más apropiado para la ejecución del referido proyecto.

**15.** Que, relativo a la enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad de los entes públicos del Estado, se encuentra regulada por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, cuyo objeto consiste en regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria; el citado cuerpo normativo en su artículo 65 establece que *“La transmisión de la propiedad que bajo cualquier forma se realice de los bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado y entidades públicas, sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, con excepción de aquellos pertenecientes a entidades públicas cuyo fin u objeto social consista en la venta de bienes inmuebles, siempre y cuando la misma sea relativa a su objeto”*.

**16.** Que, en fecha 4 cuatro de septiembre de 2023, se levantó el acta circunstanciada por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la cual se emitió el criterio de racionalización favorable a efecto de enajenar la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido *“EL INMUEBLE”*, que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, propiedad del Estado de Querétaro a que se hace



referencia en los considerandos 6 y 7, mismo que se alinea con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el Eje Rector 3. "Economía Dinámica y prosperidad Familiar", el cual que prevé líneas estratégicas como: fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado, atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología, así como propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.

**17.** Que, la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", cuya desincorporación se solicita, cumple con los requisitos que al efecto señala el artículo 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**18.** Que, en términos de los artículos 65 y 65 bis de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, del inmueble propiedad del Estado de Querétaro, con el fin de incorporarlo a un fideicomiso por parte del Estado de Querétaro y se autorice su enajenación a título oneroso.

**19.** Que, con la ejecución del proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, se estima una inversión de más de \$70,000,000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 M.N.) así como la generación de más de 600 (seiscientos) empleos de tiempo completo y 1,250 (mil doscientos cincuenta) empleos temporales de larga duración.

**20.** Que, aunado a lo anterior, la ejecución del proyecto Complejo Data Centers Colón, permitirá la atracción de inversiones adicionales, toda vez que la construcción y operación de centros de datos, conlleva una alta inversión de capital de aproximadamente \$12,888,000,000.00 (doce mil ochocientos ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) que además requiere la formación de empleos altamente calificados, el desarrollo de cadena de suministros relacionados con su operación, generando así, oportunidades laborales en servicios conexos y un efecto multiplicador en diversos sectores, propiciando por ende el crecimiento de la economía local.

**21.** Que, es necesario que el Estado apoye el desarrollo de la industria en la Entidad, lo que se puede llevar a cabo con la celebración de diversos instrumentos legales, en los que se incluye la creación de un fideicomiso, en el que el Estado participará afectado un predio de su propiedad mediante su aportación a dicho fideicomiso.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**22.** Que, un fideicomiso constituye el mecanismo idóneo a fin de que se pueda poner en marcha el proyecto identificado como Complejo Data Centers Colón, donde el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro participará aportando la propiedad de la Fracción B), de la Fracción I, en que fue subdividido "EL INMUEBLE", que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, y corresponderá a un tercero que, por su experiencia y vocación en la edificación, operación y administración de centros de datos, la encomienda de desarrollar dicho proyecto, en los términos que acuerde con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**23.** Que, CHQ Development S de R. L. de C. V, en adelante CloudHQ, es una empresa global de centros de datos que se asocia con las empresas de tecnología más grandes del mundo para proporcionar energía e infraestructura operativa confiables y seguras. Sus instalaciones de última generación y su equipo de expertos garantizan que los clientes tengan el apoyo para impulsar sus negocios a la velocidad que necesitan, con un enfoque en la flexibilidad, la escalabilidad y el servicio al cliente.

**24.** Que CloudHQ, cuenta con 12 campus globales y se centra en ofrecer los mejores centros de datos de su clase para las empresas corporativas y tecnológicas más grandes del mundo, lo que lo ha posicionado como un desarrollador global de centros de datos con raíces históricas en la industria original de centros de datos mayoristas multiinquilino, destacándose en el diseño, desarrollo y operación de los mejores centros de datos de hiperescala clase en estrecha colaboración con sus inquilinos.

**25.** Que, por lo expuesto, en términos de los artículos 65 y 65 bis, de la Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se solicita a esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación del régimen de dominio público, de la Fracción B), de la Fracción I, con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016 de "EL INMUEBLE" propiedad del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, someto a consideración de esa H. Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, la presente Iniciativa de:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO

**DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 050302201024016 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN.**

**Artículo Primero.** En términos de lo dispuesto en los artículos 65 y 65 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a desincorporar del régimen del dominio público, y en su caso, a enajenar a título oneroso la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", que cuenta con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados y clave catastral 050302201024016, propiedad del Estado de Querétaro, ubicado en el municipio de Colón, Querétaro y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Con rumbo al sureste en 2 (dos) líneas de 132.531 m (ciento treinta y dos metros quinientos treinta y un milímetros) y 27.233 m (veintisiete metros doscientos treinta y tres milímetros), quiebra en dirección al norte en 26.787 m (veintiséis metros setecientos ochenta y siete milímetros), y quiebra nuevamente en dirección al sureste en 222.440 m (doscientos veintidós metros cuatrocientos cuarenta y un milímetros), linda con Graziella Navarrete España De Peralta.

AL ESTE: Con rumbo al suroeste en 12 (doce) líneas de 0.624 m (cero metros seiscientos veinticuatro milímetros), 4.578 m (cuatro metros quinientos setenta y ocho milímetros), 349.636 m (trescientos cuarenta y nueve metros seiscientos treinta y seis milímetros), 4.845 m (cuatro metros ochocientos cuarenta y cinco milímetros), 2.279 m (dos metros doscientos setenta y nueve milímetros), 5.155 m (cinco metros ciento cincuenta y cinco milímetros), 394.487 m (trescientos noventa y cuatro metros cuatrocientos ochenta y siete milímetros), 4.088 m (cuatro metros ochenta y ocho milímetros), 537.626 m (quinientos treinta y siete metros seiscientos veintiséis milímetros), 3.193 m (tres metros ciento noventa y tres milímetros), 1.396 m (un metro trescientos noventa y seis milímetros), 0.434 m (cero metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros), linda con Inmobiliaria JJK Sociedad Anónima De Capital Variable.

AL SUR: Con rumbo al noroeste en 5 (cinco) líneas de 356.877 m (trescientos cincuenta y seis metros ochocientos setenta y siete milímetros), 3.213 m (tres metros doscientos trece milímetros), 8.879 m (ocho metros ochocientos setenta y nueve milímetros), 19.688 m



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

(diecinueve metros seiscientos ochenta y ocho milímetros), 11.365 m (once metros trescientos sesena y cinco milímetros), linda con carretera estatal 100 (Cien) El Colorado - Higuierillas).

AL OESTE: Con rumbo al norte en 1,336.719 m (mil trescientos treinta y seis metros setecientos diecinueve milímetros), linda con Fracción A.

**Artículo Segundo.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o al servidor público que éste designe, para que, en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba todos los instrumentos necesarios para la creación de un fideicomiso público de fuente de pago directa y fuente alterna de pago, a fin de ejecutar, desarrollar, construir y operar en la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", así como los demás instrumentos que se suscriban y deriven del mismo, en el cual, tanto el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la empresa CHQ Development S de R. L. de C. V., participarán como fideicomitentes y como fideicomisarios, en tanto que el carácter de fiduciaria lo tendrá la institución de crédito que en su momento elija el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

El fideicomiso autorizado tendrá los siguientes fines:

- I. La celebración de todos aquellos actos, contratos, documentos e instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución y desarrollo del Complejo Data Centers Colón, así como las actividades complementarias inherentes a éste, tales como adquirir, edificar, desarrollar, arrendar, urbanizar, mejorar, enajenar, ceder, transmitir, comercializar, contratar seguros o servicios, constituir regímenes inmobiliarios y servidumbres; y podrá gestionar, afectar, aportar y contratar mecanismos financieros y demás accesorios que permitan la obtención de recursos adicionales para construir, renovar, mantener, conservar y administrar el inmueble aportado al patrimonio del fideicomiso y las edificaciones que lleguen a ejecutarse en el futuro sobre dicho inmueble, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- II. La constitución de uno o varios fideicomisos de proyectos individualizados para la consecución de los fines del fideicomiso, aportando a dichos fideicomisos de proyecto bienes que integran el patrimonio del fideicomiso.
- III. La celebración de todos aquellos documentos, contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus fines u opción de compra, de conformidad con lo dispuesto en el fideicomiso.



**Artículo Tercero.** En el fideicomiso que se autoriza en términos del presente Decreto, el Estado de Querétaro participará aportando la propiedad de la Fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE", con superficie de 518,470.545 (quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta punto quinientos cuarenta y cinco) metros cuadrados, con clave catastral 050302201024016, cuya titularidad acredita con la escritura pública número 85,270 de fecha 7 de marzo del año 2023, pasada ante la fe de la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita bajo el Folio Inmobiliario 00033603/0001, el día 30 de marzo del año 2023; terreno que es viable para el desarrollo del proyecto en cuanto a sus características y destino autorizado; asimismo podrá adquirir los compromisos a los que se refiere el presente instrumento.

**Artículo Cuarto.** El Fideicomiso autorizado en el presente Decreto, deberá sujetarse a las siguientes bases y obligaciones:

- I. En los términos establecidos en el fideicomiso o fideicomisos se deberán invertir todas las cantidades en efectivo y realizar las obras, construcciones, infraestructura y mejoras directamente o a través de terceros;
- II. Desarrollar por parte de CHQ Development S. de R. L. de C. V., en el inmueble aportado por el Estado de Querétaro, el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", consistente en un campus de centros de datos compuesto por seis edificios de centros de datos, cada uno con una capacidad de potencia de carga de tecnologías de la información de hasta 48 MW, y una subestación eléctrica, debiendo obtener todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias;
- III. Se deberán abrir, administrar, operar y mantener cuentas bancarias a nombre del fideicomiso o fideicomisos, que sean suficientes y necesarias para el cumplimiento de los fines del mismo.
- IV. Se deberán otorgar los poderes generales y especiales necesarios para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, para celebrar todo tipo de actos jurídicos, contratos, y convenios para llevar a cabo los fines señalados en los incisos anteriores, así como para la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias relacionados con dichos fines, avisos, solicitudes, declaraciones y pago de cualquier contribución aplicable y para llevar a cabo la defensa del patrimonio del fideicomiso.



**V.** Deberá formalizarse en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante la suscripción del contrato respectivo, con una institución nacional o sociedad de crédito legalmente autorizada, por la duración máxima permitida por las leyes para el cumplimiento de sus fines.

Su extinción podrá producirse por cualquiera de las causas previstas en la citada Ley, en el contrato de fideicomiso, o el Acuerdo por el que se autorice la constitución del fideicomiso.

**Artículo Quinto.** El patrimonio del fideicomiso autorizado y, en su caso de los fideicomisos se conformará de la siguiente manera:

**I.** Las aportaciones que realice cada uno de los fideicomitentes, en los términos de este Decreto y el contrato que al efecto se suscriba.

**II.** Los recursos obtenidos por la operación del Fideicomiso, en los términos establecidos en el contrato suscrito para tal efecto.

**III.** Los rendimientos y valores que se generen por las inversiones del patrimonio del fideicomiso, y cualesquiera otros rendimientos que se generen en virtud de la inversión de los recursos disponibles que integren el fideicomiso.

**IV.** Los bienes muebles e inmuebles que el fideicomiso adquiera por cualquier título legal, y

**V.** Cualesquiera otras aportaciones que por cualquier título legal se hagan o adquiera el fideicomiso.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**Segundo.** Para la operación del fideicomiso autorizado, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deberá observar en todo momento lo dispuesto por los ordenamientos aplicables, así mismo, deberá informar a la Legislatura del Estado, sobre la suscripción de éste.



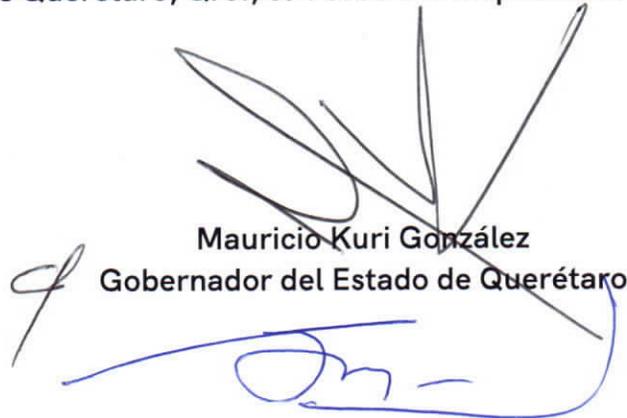
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
**QUERÉTARO**

**Tercero.** Una vez que se formalicen los actos relativos al presente Decreto, el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de sus dependencias y entidades competentes, realizará los trámites administrativos, patrimoniales, jurídicos y contables correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Cuarto.** La fracción B), de la Fracción I en que fue subdividido "EL INMUEBLE" cuya desincorporación y enajenación se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales, así como las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Quinto.** CHQ Development S. de R. L. de C. V., deberá destinar el inmueble aportado por el Estado de Querétaro en los términos del presente Decreto, para desarrollar el proyecto denominado "Complejo Data Centers Colón", debiendo iniciar en el año 2024, de no ser así, si lo dejara de utilizar o le diera un uso distinto, la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Estado de Querétaro, con sus mejoras y accesorios.

**Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 4 cuatro de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés).**



**Mauricio Kuri González**  
Gobernador del Estado de Querétaro

**María Guadalupe Murguía Gutiérrez**  
Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo  
del Estado de Querétaro

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON CLAVE CATASTRAL 050302201024016 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE PRECISAN, DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.